

CONTRATO N° 008 -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA PROTECCION DEL TALUD SUPERIOR DE LA AV. COSTA VERDE – TRAMO CALLAO, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, y de otra parte la empresa **JMF INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, con RUC N° 20508908645, con Constancia de No estar Inhabilitado o Suspendido para Contratar con el Estado N° 002984-2017, de fecha 24/01/2017, con domicilio legal en Calle Batallón Callao N° 334 Urb. Las Gardenias – Santiago de Surco - Lima, inscrita en la Partida N° 11630467 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX – Sede Lima, debidamente representada por su Gerente General **JUAN ANDRES SEVILLA DEL SOLAR**, identificado con DNI N° 09874181, según poderes inscritos en asiento B00002, según Partida N°11630467 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral IX Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Enero del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2016-REGION CALLAO para la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA PROTECCION DEL TALUD SUPERIOR DE LA AV. COSTA VERDE – TRAMO CALLAO, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA PROTECCION DEL TALUD SUPERIOR DE LA AV. COSTA VERDE – TRAMO CALLAO.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA

Conforme a la propuesta de **EL CONTRATISTA** los profesionales asignados son los siguientes:

N°	PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD	N° COLEGIATURA
1	JUAN ANDRES SEVILLA DEL SOLAR	JEFE DEL PROYECTO INGENIERO CIVIL	062445
2	FREDDY NELSON GUEVARA PERALTA	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA INGENIERO CIVIL	117101
3	DEYCY TELLEZ MONZON	ESPECIALISTA EN GEOLOGIA INGENIERO GEÓLOGO	070242
4	MANUEL ENRIQUE GARCIA NARANJO BUSTOS	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA INGENIERO CIVIL	021807
5	SEBASTIAN JAIME ROMANI LOAYZA	INGENIERO ESTRUCTURAL INGENIERO CIVIL	064428
6	LORENA VIALE MONGRUT	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL INGENIERA AMBIENTAL	092716
7	ORLANDO CEFERINO HUAUYA TOMAYLLA	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS INGENIERO CIVIL	054562
8	GIAMPIERRE ALEX VILLENA ORTEGA	DIBUJANTE DE AUTOCAD	-----
9	JOEL GERSON RIVERA GUTIERREZ	TÉCNICO DE SUELOS	

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Contrato derivado del Concurso Público N° 0008-2016-Región Callao

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JMF Ingenieros & Consultores SAC
JUAN ANDRES SEVILLA DEL SOLAR
Gerente General



10	MARJA VIOLETA DOMÍNGUEZ CASTILLO	TÉCNICO EN COMPUTACIÓN
11	SANDRA MILAGROS MARIATEGUI YACTAYO	SECRETARIA

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 412,918.10 (Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Dieciocho con 10/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

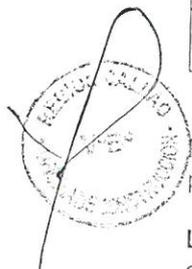


CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES conforme a las precisiones citada en el numeral 5.12 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



N°	Porcentaje	Días Naturales	Descripción
1	20%	15 d.n.	A la presentación y aprobación del 1° Informe de conformidad con los Términos de Referencia.
2	40%	60 d.n.	A la presentación y aprobación del 2° Informe de conformidad con los Términos de Referencia.
3	40%	90 d.n.	A la presentación y aprobación del Informe Final de conformidad con los Términos de Referencia.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a EL CONTRATISTA, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 003-368-013028384913-86 del BANCO INTERBANK, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno. La entrega del terreno se efectuará dentro de los quince (15) de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

JMF Ingenieros y Construcción SAC
JUAN ANDRÉS SEVILLA DEL SOLAR
Gerente General



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentaria y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 41,291.81 (Cuarenta y un Mil Doscientos Noventa y Uno con 81/100 Soles) a través de la CARTA FIANZA N° 82081-2 emitida por el Banco Interbank. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, que tiene una vigencia hasta el 27/04/2017, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

JMF Ingenieros & Construcción S.A.C
JUAN ANDRÉS SEVILLA DEL SOLAR
Gerente General



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ab. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Monto de la penalidad diaria no menor a 0.5 de una UIT ni mayor a 1 UIT vigente a la fecha del contrato	Según informe de la Oficina de Construcción.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Contrato derivado del Concurso Público N° 0008-2016-Región Callao

4
Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

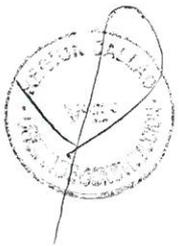
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Batallón Callao N° 334 Urb. Las Gardenias – Santiago de Surco - Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao al primer (01) día del mes de Febrero del 2017.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION
"LA ENTIDAD"

JMF Ingeniería e Construcción S.A.C
JUAN ANDRES BEVILLA DEL SOLAR
Gerente General

"EL CONTRATISTA"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5

Contrato derivado del Concurso Público N° 0008-2016-Región Callao

ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO